



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2020-MPB-A

Bagua, 07 de Abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTO:

El Acta de Reunión de fecha 31 de marzo, el Acta de Reunión de fecha 07 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando en esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 27 de marzo del 2020, se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID-19, el mismo que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de emergencia, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para dar respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Mediante la Guía de Orientación gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19 señala:

1. El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo está conformado los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por la vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
2. La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la acudía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
3. En todos los casos, aun cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado por el/la alcalde/sa, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines.
4. Se recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere esté integrado al menos por: 1. Un Representante del concejo municipal 2. Un Representante de la iglesia con presencia en el municipio 3. Un Representante de la sociedad civil local.





Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Funcionario Responsable de la distribución de los artículos de primera necesidad a la C.P. Carla Elizabeth Herrera Cabanillas, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, el Grupo de Trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2020, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

COORDINADOR	NURY YAYPEN ROQUE Representante del Hospital de Apoyo Bagua	DNI N° 16688706
PRESIDENTE	JOSE GILBERTO CHALE ROMERO Representante del Consumidor y Rondas Campesinas	DNI N° 33592993
VICEPRESIDENTE	RUBEN ALEXANDER GIRALDO CÁCEREZ Representante de la Red de Salud Bagua	DNI N° 43866298
INTEGRANTES	GILMER BERRIOS VASQUEZ Párroco de la Provincia de Bagua	DNI N° 41138151
	LUIS ZACARIAS NUÑEZ TERAN Representante de los Agentes Municipales	DNI N° 33560350
	RENEE BEATRIZ PÁLOMINO CAPTO Representante del CEDIF-Bagua	DNI N° 33592590
	CARLA ELIZABETH HERRERA CABANILLAS Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	DNI N° 33588233
	Representante de la Municipalidad Provincial de Bagua	
FISCALIZADORES	NIXON CORONEL PORTILLA Regidor Municipal	DNI N° 44549925
	ROSARIA ELIZABETH VILLEGAS CARRASCO Regidor Municipal	DNI N° 72761773

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a Gerencia Municipal, poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. Y vigilar que las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Logística, Unidad Local de Empadronamiento y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/MPB
EJPB/OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Econ. Jerry Torres Quispe
ALCALDE